REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA

Santa Marta D.T.C.H., seis (6) agosto de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	**EJECUTIVO**
ACTOR:	**RAFAEL CALIXTO BARROS OJEDA**
DEMANDADO:	**CASUR**
RADICACIÓN:	**47-001-3333-003-2017-00148-00**

Vista la decisión proferida por el Honorable Tribunal Administrativo del Magdalena mediante proveído de fecha 04 de julio de 2018 por medio del cual se revoca en su integridad la decisión del 13 de junio del 2017 proferida por el Juzgado Tercero Administrativo, se hace necesario disponer su obedecimiento. En atención a ello se

DISPONE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR la decisión proferida por el Honorable Tribunal Administrativo del Magdalena mediante proveído de fecha 04 de julio de 2018 por medio del cual se **REVOCA** en su integridad la decisión del 13 de junio del 2017

"PRIMERO: REVOCAR en su integridad la decisión adoptada por el Juzgado Tercero Administrativo de Santa Marta en calenda trece (13) de junio de 2017. En su lugar se dispone ordenar al Juzgado Tercero Administrativo e Santa Marta, se sirva efectuar una nueva liquidación el crédito teniendo en cuenta lo expuesto en la parte resolutiva de este proveído"

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, ingrésese el expediente al Despacho para darle cumplimiento a la orden del Tribunal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA MOGOLLÓN SÁKER
Jueza

La presente providencia fue notificada en Estado electrónico Nº46 del día 8 de agosto de 2018 a las 8:00 a.m. en la página https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co sistema Justicia XXI web

WILLIAM ALFONSO SUÁREZ DÍAZ

Secretario

PROYECTADO: MAJM